



Proceso Electrónico
Radicado: 7600140030282022-00103-00
Verbal RCE -AML

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer. Cali, 03 de junio de 2022.

ANGELA MARIA LASSO

Secretaria

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

Auto Interlocutorio. No.769

RAD. 7600140030282022-0103-00

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos legales exigidos en los Artículos 82 y ss, 368 y 369 del Código General del Proceso Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA**, instaurada por la señora **JOSE VICENTE FRANCO GARCIA**, a través de apoderado judicial, contra **EDUARDO LEON LEDESMA, ARACELLY LEDESMA DE LEON y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.)

TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto o en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: Para disponer de la inscripción de la demanda sobre los bienes sujetos a registro, debe la parte actora de conformidad con el Art. 590, numeral 2° del C.G.P, prestar caución, que garantice el pago de las costas y perjuicios que con ella lleguen a causarse, **pero teniendo en cuenta que el demandante se encuentra cobijado por el beneficio de Amparo de Pobreza, no se exigirá tal pago.**



Proceso Electrónico
Radicado: 7600140030282022-00103-00
Verbal RCE -AML

QUINTO: De conformidad con el Art. 591 del C.G.P., se **DECRETA:**

A). la inscripción de la presente demanda en el Certificado de Tradición del Establecimiento de Comercio denominado **SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificado con el Nit. 860.009.578-6 y Matricula Mercantil No. 00387380 del 06 de octubre de 1989. Líbrese el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de Bogotá.

B). la inscripción de la presente demanda en la carpeta de Registro Automotor del vehículo del placas **DEL-885**, marca KIA, modelo 2012, color PLATA, motor G4EEBH454838, cilindraje 1399, tipo de carrocería SEDAN, servicio PARTICULAR, de propiedad de la señora **ARACELLY LEDESMA DE LEON**. Líbrese el oficio respectivo.

SEXTO: RECONOCERLE personería a la Doctora CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO, portadora de la T.P. No. 140.872 del C.J de la Jud, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder conferido, ubicada en la Cra. 38 D Nro. 1 -18 de Cali, Cel. 315-5910149, correo electrónico conny_2500@yahoo.com

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

Ángela

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICOHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
teléfono: 8986868 ext 5282
Correo electrónico: J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Electrónico
Radicado: 7600140030282022-00103-00
Verbal RCE -AML

